



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA: 23 de Setiembre del 2024

Visto: El expediente con registro N° 6519-2024, N° 6520-2024 y N° 6521-2024, que contiene la solicitud de Licencia por Enfermedad presentado en fecha 26 de agosto del 2024, por la Servidora Nombrada: CANSAYA LIMACHE ROMANDINA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de agosto del 2024, la servidora: CANSAYA LIMACHE ROMANDINA, solicita licencia por enfermedad por 02 días, 20 días y 01 días del año 2024,

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su Salud.

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen las condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N° 015-GGEsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GGEsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, según detalle al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00016137-24 expedido por el Médico Tratante CERPA PAREDES EDITH; con colegiatura del CMP N° 82066 prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por dos (02) días, con fecha de inicio: 07/08/2024 y fecha de término: 08/08/2024; Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00016277-24 expedido por el mismo Médico Tratante; CHURATA RAMOS CARLOS prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por cuatro (04) días, con fecha de inicio: 12/08/2024 y fecha de término: 15/08/2024; y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00016434-24 expedido por el mismo Médico Tratante; HILARI OLAGUIVEL NEDY prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por veinte (20) días, con fecha de inicio: 19/08/2024 y fecha de término: 07/09/2024.

Que, de conformidad a la documentación presentada por el servidor(a) se acredita la enfermedad, y con el Visto Bueno de la Jefatura correspondiente, lo solicitado deviene en procedente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDES de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER, Licencia por Enfermedad al trabajador(a) CANSAYA LIMACHE ROMANDINA servidora nombrada en el Puesto de Salud Atuncolla de la Micro Red José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno, con el Cargo Clasificado de: Enfermera, por el periodo de veintiséis (26) días, conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIADO POR	DEL	AL	CANTIDAD DE DÍAS
R.A. 1-24 LA INSTITUCIÓN	-.-	-.-	
Es SALUD	07/08/2024	08/08/2024	02
Es SALUD	12/08/2024	15/08/2024	04
Es SALUD	19/08/2024	07/09/2024	20
TOTAL DÍAS			26

Con lo cual a la fecha tiene acumulando ciento tres (103) días con subsidio por Es Salud.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Transcribir y Notificar la presente resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,